

LEY N. ° 3604

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

ARTÍCULO 1.- Dónanse a favor de la Comunidad Aborigen Guaraní del asentamiento MARANGATÚ, inscripta en el Registro de Comunidades Indígenas bajo el Nro. C.I.-050, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, individualizados como: Lotes 1 y 2, Fraccionamiento del Lote B-3, Lote B-2, Subdivisión Lote B, Campo Cuña Pirú, Municipio Puerto Leoni, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con superficies de 6ha 56ca y 42ha 31a 11ca, según Plano de Mensura Nro. 34.310, Nomenclatura Catastral: Dep.10-Mun.47-Sec.06-Ch.000-Mz.000-Parcelas 176-F y 176-D, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en Folio Real Matrículas 8.890 y 8.891- Departamento Libertador General San Martín (10), respectivamente; con destino a lugar de asentamiento de la donataria.

ARTÍCULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c. Área Parlamentaria

Cámara de Representantes

Ing. CÉSAR RAÚL HUMADA

Presidente

Cámara de Representantes